

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES

1. OBJETO Y COSTES ELEGIBLES

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2024/2025.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Los costes elegibles son:

1. Material no fungible: son aquellos materiales que no se gastan, aunque puedan sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
2. Materiales fungibles: son aquellos materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen. Estos incluyen:
 1. Fungibles de uso común, tales como gomas, lápices, cuadernos, etc.
 2. Fungibles de uso esporádico, tales como plastilina, pinceles, acuarelas, etc.
3. Cuadernos de actividades, diccionarios, atlas y otros materiales complementarios de uso curricular.
4. Libros de texto de Primer Ciclo de Educación Infantil.
5. Libros de texto de Segundo Ciclo de Educación Infantil, no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, los costes elegibles son materiales didácticos y escolares considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar (cuadernos, bolígrafos, lapiceros, folios, material de plástica, etc.), quedando excluidos productos como mochilas, libros de lectura, bolsas, coleccionables, revistas o similares. Se podrán considerar costes elegibles aquellos que, por motivos pedagógicos, sean directamente solicitados por los centros educativos en las listas de materiales.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	1/12



2. SOLICITUD DE ADHESIÓN ENTIDADES

Cada librería/papelería o centro educativo concertado que desee participar y adherirse a la presente convocatoria, deberá solicitarlo expresamente, Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico (ANEXO II Entidades colaboradoras) en el enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR ENTRAR EN EDUCACIÓN, AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

El plazo para solicitar la adhesión tendrá una duración de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

En el formulario de adhesión se autorizará la consulta de los datos relativos a las obligaciones tributarias a nivel local (SOLGEST), como requisito indispensable para participar en la convocatoria como entidad colaboradora.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II (Entidades colaboradoras), serán causas de inadmisión.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se harán públicos los listados de solicitudes presentadas por parte de las familias y las entidades colaboradoras. En este mismo acto se requerirá, a las personas solicitantes y a las entidades, la

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	2/12



subsanación de la solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

3. Transcurrido el plazo de subsanación anterior, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión y concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no se hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor en una única resolución, aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos y formulará las propuestas de resoluciones provisionales, debidamente motivadas, concediendo en las mismas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dichas propuestas deberán expresar:

Resolución Provisional Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Provisional Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos y se consideran entidades colaboradoras provisionales.
- Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

En caso de contar con toda la documentación necesaria para completar la baremación, se podrá pasar del apartado 2 al apartado 4, es decir, de la publicación del listado de solicitudes a la publicación de la Resolución Provisional.

5. El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas por los interesados, y realizará las propuestas de resoluciones definitivas, las cuales se remitirán a la intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo, y que deberán expresar:

Resolución Definitiva Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos, con indicación de la cuantía máxima concedida y la entidad colaboradora asignada.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	3/12	



- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes. Esta lista de interesados podrá constituir una lista de reserva para el caso de desistimiento especificado en el apartado siguiente.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Definitiva Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades colaboradoras definitivas y cuantías máximas concedidas.
 - Relación de entidades solicitantes que no cumplen los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.
6. Tras la resolución definitiva, las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para hacer uso de su derecho. La retirada del material subvencionable en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente, implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho. En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.

4. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	4/12



El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
2. Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada. Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
3. Las entidades colaboradoras firmarán un Convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Anexo IV Convenio) para realizar el canjeo de las ayudas de material escolar.
4. La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.
5. Las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para hacer uso de su derecho. La retirada del material subvencionable en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente, implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho. En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.
6. Las entidades colaboradoras deberán entregar obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.
7. El Anexo V Justificación Económica se presentará debidamente cumplimentado y firmado, junto con todos los albaranes de entrega con el detalle de los artículos retirados y firmados por las familias beneficiarias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena.
8. Una vez presentada la Justificación Económica, se emitirá una sola factura, por el importe total de las ayudas canjeadas.
9. El acceso para la presentación de la factura electrónica se encuentra disponible en la siguiente página web: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura> Los datos a incluir en la misma son:

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	5/12



- OFICINA CONTABLE: L01410592 AYUNTAMIENTO
- ÓRGANO GESTOR: L01410592 AYUNTAMIENTO
- UNIDAD TRAMITADORA GE0015599 FACTURACIÓN-AYTO

10. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. FORMA DE PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el material escolar a través de las entidades colaboradoras, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a las entidades colaboradoras contra la presentación de la correspondiente factura, una vez comprobada la efectiva prestación del suministro a los beneficiarios para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.
2. Para la justificación de la subvención concedida, las entidades colaboradoras deberán presentar en el plazo indicado el Anexo V Justificación Económica de la Subvención.
3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.
6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	6/12





10. REINTEGRO

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria o entidad colaboradora podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario o entidad colaboradora que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	7/12



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

ANEXO II: FORMULARIO DE ADHESIÓN ENTIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

EXPONE:

PRIMERO. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Convocatoria para la Concesión de Ayudas para libros de texto y material escolar para el Curso 2024/2025.

SEGUNDO. Teniendo conocimiento del contenido del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se compromete a la firma posterior del mismo.

SOLICITA:

La ADHESIÓN la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025 como Establecimiento Colaborador.

AUTORIZACIONES A LA CONSULTA DE DATOS

RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL LOCAL (SOLGEST)

Sí ☐ No ☐

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2024.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado: _____

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	8/12



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

ANEXO III: ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ENTIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

EXPONE:

--

SOLICITA:

--

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

--

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2024.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado: _____

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	9/12



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

ANEXO IV:
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2024.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, _____
con DNI _____ en representación de _____
con NIF _____

Y DE OTRA PARTE, D. Antonio Conde Sánchez, en su calidad de Alcalde de Mairena del Aljarafe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe destina una cantidad económica en su Presupuesto Anual, para la Concesión de Ayudas para Libros de Texto y Material Escolar para el Curso 2024/2025, y es su intención arbitrar un sistema que acredite de forma inequívoca que las ayudas concedidas se destinen a la finalidad para la que han sido concedidas.

SEGUNDO. La entidad que suscribe ha presentado formulario de adhesión a la convocatoria y documentación adicional correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la misma.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora entregará a las personas beneficiarias los costes elegibles de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, en las que se establece lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
- Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada.
- Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
- La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.

SEGUNDO. NORMATIVA REGULADORA. El presente Convenio se basa:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	10/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

las Administraciones Públicas.

- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia para la Convocatoria del Curso 2024/2025, teniendo en cuenta que:

- La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.

- El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

Por tanto, se considera conveniente que el plazo de vigencia sea de 5 meses a contar desde la firma del mismo, que se realizará tras la publicación de la resolución definitiva.

CUARTO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

Las entidades colaboradoras velarán por el cumplimiento de los establecido en las Bases Reguladoras:

- Identificarán a las personas beneficiarias con la documentación acreditativa correspondiente y harán entrega del material subvencionable en los plazos establecidos para ello.

- Emitirán albaranes con el detalle de los materiales retirados que deberán ser firmados por las personas beneficiarias.

- Entregarán obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención concedida, las entidades colaboradoras deberán presentar en el plazo indicado el Anexo V Justificación Económica de la Subvención.

3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de las bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

ALCALDE

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Antonio Conde Sánchez

D. / Dña. _____

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	11/12



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN
ENTIDADES COLABORADORAS

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

RELACIÓN DE ALBARANES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º ALBARÁN	FECHA ENTREGA	BENEFICIARIO/A Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE SATISFECHO			
				BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IVA 21%	TOTAL

RESUMEN

TOTAL FAMILIAS BENEFICIARIAS:
TOTAL ALUMNADO BENEFICIARIO:
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:
IMPORTE TOTAL SATISFECHO:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Incluir todos los albaranes con el detalle de los artículos vendidos y firmados por la familia beneficiaria.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2024.

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Firmado: _____

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Fecha	02/04/2024 09:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA BLANCA DE PABLOS CANDON (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XWDHMDP5Z5P42Y55AMBTtau	Página	12/12

